



AUTORIZA PRORROGA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN SEÑALADA EN EL CONTRATO DE CONCESION ONEROSA SUSCRITO ANTE EL NOTARIO PÚBLICO DE LA SEGUNDA NOTARÍA Y CONSERVADOR DE MINAS DE ANTOFAGASTA DON JULIO ABASOLO ARAVENA, QUE RECAE EN INMUEBLE FISCAL QUE INDICA, DE LA COMUNA DE CALAMA, REGION DE ANTOFAGASTA.

SANTIAGO, - 9 SEP 2014

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro _____

Vº Bº Jefe _____

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIPAL		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ IMPUTAC. _____

DECUC. DTO. _____

EXENTO N° 800/.- VISTOS:

Estos antecedentes; lo solicitado por la sociedad "Andes Mainstream SpA" en petición adjunta; el Oficio N° 338 de 9 de mayo de 2014 de la División de Bienes Nacionales; los Decretos (Exentos) N° 658 de 30 de abril de 2013 y N° 1264 de 12 de noviembre de 2013, ambos del Ministerio de Bienes Nacionales; lo dispuesto por el Ministro de Bienes Nacionales mediante Documento conductor N° 352.405 de 12 de mayo de 2014 de su Jefa de Gabinete; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 79 de 2010 del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.S. N° 19 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto (Exento) N° 658 de 30 de abril de 2013 del Ministerio de Bienes Nacionales, se adjudicó la propuesta pública realizada por el Ministerio de Bienes Nacionales y se otorgó en concesión onerosa contra proyecto, en favor de la sociedad "ANDES MAINSTREAM SpA", el inmueble fiscal formado por el Área B1 y el Área C1 ubicados a 26,5 kilómetros al Oeste de Calama, comuna de Calama, provincia de El Loa, Región de Antofagasta;

Que la concesión onerosa contra proyecto del inmueble antes singularizado se efectuó con la obligación de destinar el inmueble fiscal para ejecutar y desarrollar el proyecto "Parque Eólico Tchamma";

Que la escritura pública del contrato de concesión onerosa se suscribió con fecha 28 de junio de 2013, rectificadas con fecha 3 de septiembre de 2013, ante el Notario Público de la Segunda Notaría y Conservador de Minas de Antofagasta don Julio Abasolo Aravena siendo aprobado mediante Decreto (Exento) N° 1264 de 12 de noviembre de 2013 del Ministerio de Bienes Nacionales;

Que la señalada escritura pública de concesión se inscribió a fs. 238 N° 161 del Registro de Hipotecas y Gravámenes correspondiente al año 2014, del Conservador de Bienes Raíces de El Loa-Calama;

Que mediante carta de fecha 25 de febrero de 2014, la sociedad concesionaria solicitó una prórroga de 12 meses para dar cumplimiento a la construcción del proyecto "Parque Eólico Tchamma", fundamentado su solicitud en el retraso de la aprobación ambiental del proyecto, vinculada a la identificación de 200 sitios arqueológicos y 61 hallazgos aislados, no identificados en la línea de base proporcionada por el Ministerio de Bienes Nacionales en el proceso de licitación;

Que en la cláusula Décima letra B) del contrato de concesión de 28 de junio de 2013, se pactó por las partes en 30 meses, el plazo para desarrollar la Etapa de Construcción, corresponde al período comprendido entre la fecha de suscripción del contrato y la "Fecha de Entrada en Operación Comercial" del Parque Eólico Tchamma, entendiéndose por tal, el momento en que la totalidad de los aerogeneradores del Parque Eólico ofertado se encuentren instalados, sincronizados y disponibles para la inyección de energía al Sistema Interconectado del Norte Grande, lo cual se acreditará mediante una carta enviada por la Concesionaria al CDEC-SING, en donde se identifique la Fecha de Entrada en Operación Comercial en que el Parque está en condiciones de despachar energía al SING y la potencia del Parque Eólico Tchamma.

Que, en caso de incumplimiento de los plazos que dependan de terceros por actos no imputables a la Sociedad Concesionaria, estos hitos y/o plazos podrán ser prorrogados por el Ministerio de Bienes Nacionales por razones fundadas, hasta por un máximo de doce meses, no obstante que el plazo de Construcción del Proyecto ofertado más la prórroga antes señalada no puede ser mayor al plazo total establecido en las Bases de Licitación para la Fecha de Entrada en Operación Comercial del Parque Eólico, correspondiente a cuarenta y ocho meses.

Que en atención a lo expuesto y considerando el estatus de Monumento Nacional de cada hallazgo arqueológico y lo establecido en el artículo 11 del Reglamento del Sistema de Evaluación Ambiental (SEIA), si el proyecto o actividad genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, se deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental (EIA), siendo necesario ampliar la línea de base, profundizar la caracterización de los sitios arqueológicos lineales, con lo cual se posibilitaría delimitar su trazado, indicar su orientación, extensión, descripción de elementos asociados, cronología tentativa, registro fotográfico y definir si éstos serían afectados en toda su extensión, o sólo en sectores puntuales.

Que es posible presumir, que la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) demore un plazo mayor que el previsto preliminarmente, siendo conveniente otorgar la prórroga solicitada.



D E C R E T O :

I.- Autorízase una prórroga de 12 (doce) meses, para dar cumplimiento a la Etapa de construcción del proyecto "Parque Eólico Tchamma", contabilizados desde término del plazo originalmente pactado en el Contrato de Concesión Onerosa contra proyecto, celebrado con la sociedad "ANDES MAINSTREAM SpA", por escritura pública de fecha 28 de junio de 2013, rectificadas con fecha 3 de septiembre de 2013, ante el Notario Público de la Segunda Notaría y Conservador de Minas de Antofagasta don Julio Abasolo Aravena, bajo el Repertorio N° 3620-2013.

II.- Facúltase al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta, para que en representación del Fisco, suscriba la escritura pública modificatoria que será redactada por un abogado de la señalada Secretaría Regional Ministerial, dentro del plazo de sesenta (60) días hábiles, contado desde la fecha de notificación del presente decreto a la concesionaria, mediante carta certificada, la que se entenderá practicada desde el tercer día siguiente hábil a su recepción en la oficina de Correos correspondiente.

III.- En la escritura pública respectiva deberá facultarse al portador de copia autorizada de la misma, para requerir en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente las inscripciones, subinscripciones y anotaciones marginales que procedan.

IV.- La Concesionaria Andes Mainstream SpA, quedará obligada a solicitar al Conservador de Bienes Raíces de El Loa-Calama, que la escritura pública modificatoria del contrato se anote al margen de la inscripción de la Concesión que rola a fojas 238 N° 161 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 2014, del citado Conservador, entregando copia de ella en la Secretaría Regional de Bienes Nacionales de Antofagasta para su debido registro.

V.- Los gastos de escritura, derechos notariales, inscripciones, anotaciones y cualquier otro que provenga de la presente modificación de contrato, será de cargo íntegro de la sociedad concesionaria.

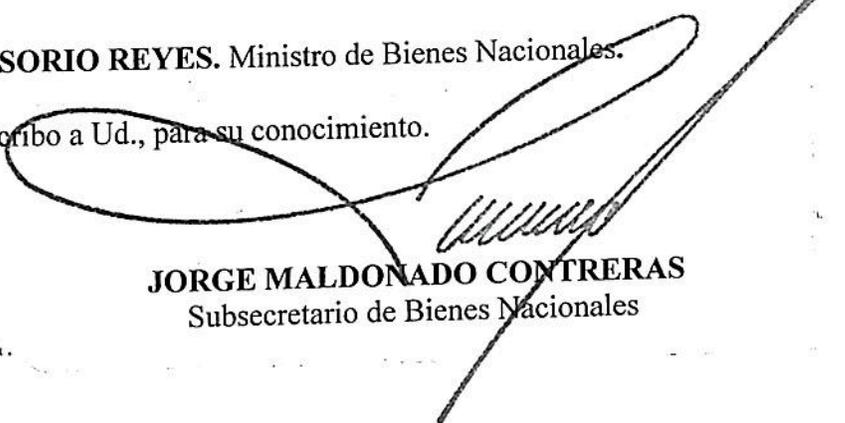
Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA"

(FDO.) VICTOR OSORIO REYES. Ministro de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.


JORGE MALDONADO CONTRERAS
Subsecretario de Bienes Nacionales

Distribución:
Seremi Bs. Nac. Reg. de Antofagasta.
Oficina Provincial de Calama.
División de Bs. Nac.
Dpto de Enaj. de Bs.
División de Catastro.
Unidad de Catastro Regional.
Estadísticas.
Unidad de Decretos.
Archivo Oficina de Partes.-

